

DECRETO No.

DE 2 4 FEB 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100 -18

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contenido del Objetivo número uno (1) establecido en el CONPES Social No. 91 de 2005 "Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de desarrollo de Milenio -2015", en el cual se formulan la metas y estrategias correspondientes para el logro de los fines propuestos, el país se compromete a erradicar la extrema pobreza y el hambre.

Que a su vez el CONPES Social No. 113 de 2008, aprobó la Política Pública Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estableciendo los cinco (5) ejes básicos que la definen.

Que, para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria en el Departamento de Casanare, mediante la expedición del Decreto No. 020 de 18 de Febrero de 2010, la Administración Departamental conformó la mesa técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una instancia de carácter técnico consultivo, para adelantar la revisión, análisis y seguimiento a las acciones e iniciativas relacionadas con el tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que se lleven a cabo en el Departamento, y a la cual concurran todos los actores del sector público y privado local relacionados con el tema.

Que la Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 021 del 13 de Noviembre de 2014, adoptó el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "BASTIMENTO" 2014-2024 para el Departamento de Casanare, en cuyo artículo segundo dispuso: "En los siguientes Planes de Desarrollo del Departamento que se adopten, se incorporan los lineamientos de política del presente Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "BASTIMENTO 2014-2024. De igual modo, en estos Planes de Desarrollo y en los presupuestos anuales del Departamento se contemplaran las inversiones necesarias para la ejecución del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "BASTIMENTO 2014-2024".

Que el Plan de Desarrollo "CASANARE CON PASO FIRME 2016-2019" incluye dentro de la formulación del Reto No. 2 "Desarrollo Económico Sostenible"; el programa 4.2.1.3 "Fomento del emprendimiento productivo" y el proyecto estratégico "Seguridad Alimentaria en el Departamento de Casanare".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 2365 de 2015 suprimió el INCODER y ordenó su liquidación. Al respecto, ninguna de las dos Agencias que se crearon en su reemplazo, tiene definida su representación en el Departamento de Casanare, por lo que se hace imposible contar con la participación de estas entidades en la mesa técnica de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Casanare.

Que se considera necesario incluir como invitados permanentes de la mesa técnica de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento, a un representante de la Procuraduría Regional de Casanare y al representante a nivel departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en razón a la competencia funcional y con el fin de optimizar el logro de los fines propuestos.



DECRETO No.

DE 2 4 FEB 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100 -18

Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional, se transformó en la entidad denominada "Prosperidad Social", razón por la cual se hace necesario actualizar el ítem correspondiente a dicha entidad.

Que la Asociación de Nutricionistas de Casanare no se encuentra activa, por lo que se considera pertinente suprimir esta representación en la mesa técnica de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Casanare.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 4º del Decreto No. 020 de 18 de Febrero de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Integrantes de la Mesa Técnica Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (MTDSAN): Son integrantes de la Mesa Técnica:

- A. Por el Sector Público Departamental:
- 1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. El/la Secretario/a de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o su delegado.
- 3. El /la Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, quien ejercerá la Secretaría técnica de la mesa.
- 4. El /la Secretario(a) de Salud o su delegado, quien ejercerá como Coordinación Técnica de la mesa
- El/la Secretario(a) de Educación o su delegado.
- 6. El/la Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario o su delegado
- 7. El/la Asesor(a) del Despacho (Acción Social) o su delegado.
- 8. El/la Directora(a) del IFC o su delegado
- 9. El/la Gerente de la Empresa Departamental de Aguas "Acuatodos" o su delegado
- 10. El/la Secretario (a) de Obras Públicas y Transporte o su delegado
- 11. El/la Gerente del INDERCAS o su delegado.
- B. Por el Sector Público Regional con influencia en la localidad:
- 1. El /la Director/a del ICBF regional o su delegado.
- 2. El/la Director/a de Prosperidad Social en el Departamento de Casanare
- 3. El/la Director/a del ICA o su delegado.
- 4. El/la Director/a del SENA o su delegado.
- C. Miembros de la Sociedad Civil:
- 1. Un representante de las Universidades con presencia en el ámbito departamental, preferiblemente miembros de las facultades o programas de ingeniería de alimentos o el programa que haga sus veces.



DECRETO No.

6 DE 2 4 FEB 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100 -18

- 2. Un representante de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que adelanten programas sociales, elegido o elegida por las mismas fundaciones y asociaciones.
- 3. Un delegado/a del Consejo Departamental de Planeación de Casanare.
- D. Invitados permanentes:
- 1. Un representante de la Procuraduria Regional de Casanare
- 2. Un delegado/a del IGAC
- 3. Un delegado de los alcaldes del Departamento de Casanare.
- 4. Los demás que el comité estime convenientes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 020 de 18 de Febrero de 2010 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los

2 4 FEB 2017

JOSUÉ,

BARRERA RODRÍGUEZ

Gobernador de Casanare

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA

Jefe oficina Asesora Jurídica

Vo Bo: HUMPERTO ALIRIO MARTINEZ PÉREZ Director Departamento Administrativo de Planeación

Aprobó: Héctor Samuel Higuera Bohórquez

Director de Política Sectorial

Proyectó: Nórida Astrid Padilla López Profesional de Apoyo - DTPS